



DECRETO EXENTO N° 023

CASTRO, 25 DE ENERO DE 2022.-

VISTOS:

- 1.- El Oficio 287/21 del 02.06.2021; el Rol 21-2021-P de fecha 02.06.2021 del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos
- 2.- El Oficio CP N° 156/2022 del Jefe (S) oficina provincial Chiloé de la SEREMI de Salud Región de Los Lagos.
- 3.- La Sesión extraordinaria N° 8 del 14.12.2021 que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2022.
- 4.- La Ley 19.886 de Compras y Contrataciones Públicas.
- 5.- El Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que fija el reglamento de la Ley 19.886.
- 6.- La Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 7.- El Decreto N°405 de fecha 29 de junio de 2021, en el cual consta la personería del Alcalde para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Castro.
- 8.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el 9 de diciembre de 2021 ocurrió el incendio que afectó a las Poblaciones Camilo Henríquez, Villa Los Presidentes, y otras construcciones cercanas que resultaron totalmente destruidas producto de este siniestro.
- 2.- El decreto del 10 de diciembre de 2021 del Ministerio de Interior que declara como zona afectada por la catástrofe derivada del incendio forestal denominado "Camilo Henríquez", los sectores Yungay y Población Camilo Henríquez, de la comuna de Castro, provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, por un plazo de 12 meses.
- 3.- Que, producto de los trabajos realizados por las unidades municipales para la remoción de escombros de las 140 viviendas afectadas.
- 4.- Que, producto del incendio hubo pérdida de área vegetal, y adicional a los trabajos ejecutados por las unidades municipales para el desmalezamiento de las laderas para realizar cortafuegos, más la cobertura perdida en el incendio.
- 5.- Que, según el informe de DIMAO, que tras pérdida vegetal y disminución de áreas habitables, existe el riesgo de aumento de vectores como roedores.
- 6.- Que, terminado estos trabajos comenzó a la aparición de roedores en las viviendas aledañas a la zona del incendio.
- 7.- Que, los hechos descritos precedentemente no fueron posibles de ser detectados con anterioridad, sino hasta su manifestación por parte de los vecinos afectados.
- 8.- Que, atendido lo expresado precedentemente se hace necesario realizar el control de los roedores mediante la contratación de un servicio de control de plagas. esto de



CASTRO
municipio

en el corazón de la zona

conformidad a lo prescrito en el artículo 10 N°3 del Decreto 250 del año 2004 que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, sobre Compras Públicas.

9.- Que, a fin de recurrir a la modalidad de contratación señalada precedentemente, se hace necesario, en forma previa, la calificación de lo ocurrido como emergencia, urgencia o imprevisto.

10.- Que, el sentido natural y obvio de la palabra imprevisto, hace referencia a aquello que no pudo preverse, es decir, que no se pudo tener conocimiento de su ocurrencia con anticipación, significado plenamente aplicable a la situación descrita precedentemente, pues la proliferación de roedores en los sectores señalados no pudo ser prevista con anterioridad, sino que fue algo que ocurrió de un momento a otro.

DECRETO:

- 1. CALIFÍQUESE** como **IMPREVISTO**, de conformidad al artículo 10 N°3 del Decreto 250 del año 2004 Reglamento de Compras Públicas, la presencia de roedores en la Población de Villa Los Presidentes.
- 2. PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, de la Administración Municipal el presente documento para los fines que sean pertinentes, a fin de dar pronta reparación al daño.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE. -



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

JEVS/lbl/Dls/mgg

DISTRIBUCIÓN:

- Administración
- Dirección de Control
- DIMAO
- Archivo